ELTIEMPO.COM /

Diciembre 14 de 2006 -

Gobierno reglamentó procedimientos para los tres casos de aborto legales en Colombia

La Corte Constitucional consideraba que la sentencia 355 del 2006 era de aplicación inmediata y no requería reglamentación.

Sin embargo, el Ministerio de la Protección Social definió los elementos técnicos, administrativos y asistenciales que viabilizan esta práctica.

Entre otros aspectos, mediante el decreto 4444 del 13 de diciembre establece que, en adelante, serán las EPS, las ARS y los entes territoriales los responsables de garantizar que en sus redes de servicios haya clínicas y hospitales adecuados y suficientes para realizar estos procedimientos en los casos señalados por la Corte (violación, riesgos graves para la madre y malformaciones del feto incompatibles con la vida).

La norma reitera que la objeción de conciencia es una decisión individual y no institucional y que aplica exclusivamente al personal asistencial y no administrativo.

A pesar de que el decreto es claro en este sentido, el ministro de la Protección Social, Diego Palacio, señaló en un comunicado que "las instituciones privadas y de carácter religioso, no están obligadas a habilitar los servicios para interrupción voluntaria del embarazo".

¿Cómo operaría?

Cuando el embarazo implica riesgo inminente de muerte para la madre, el caso deberá ser atendido de inmediato como cualquier urgencia por cualquier institución, para lo cual media el criterio médico.

Para casos de violación, solo se requiere que la mujer presente copia de la denuncia penal (se parte del principio de la buena fe), sin perjuicio de la investigación, la EPS, la ARS o el ente territorial están en la obligación de ubicar a la solicitante en un centro con las condiciones adecuadas.

Si se trata de malformaciones fetales incompatibles con la vida, el criterio

médico, al tenor de lo expuesto en la ley 23 de 1981 (Ley de Ética Médica) define el comienzo de este proceso. Cabe aclarar que en todos los casos la solicitud de la madre debe ser voluntaria.

En caso de que la gestante tenga menos de 14 años, esté inconsciente o mentalmente incapacitada, la interrupción del embarazo requiere la autorización de padres o tutores, a no ser que medie la urgencia inmediata.

Costos, incluidos en el POS

Complementaria al decreto 4444, el Ministerio tiene lista una resolución que acoge las normas técnicas de la Organización Mundial de la Salud para el procedimiento de aborto (tiempos de gestación, tipos de procedimiento, entre otros), con las adaptaciones correspondientes.

Los costos que generen deberán ser cubiertos por la aseguradora (sin que se requiera el pago de cuotas moderadoras). Mientras el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud no incluya la aspiración al vacío, que es el método más aceptado, y los medicamentos que puedan desencadenar un aborto, estos no pueden ser autorizados.

Lenis Urquijo, director General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social, manifestó que las sanciones y la adaptación de nuevos códigos para el reporte de estas actividades dentro del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, al igual que los formatos, se definirán en los próximos días.

"Ya no hay excusas ni para los médicos ni para el sistema de salud. Están claras las sanciones. Lo que debemos asegurar es que en la práctica se aplique y no haya obstáculos", dijo la abogada Mónica Roa, quien interpuso la demanda ante la Corte.

Demandarían decreto

Red Futuro Colombia, organización contra el aborto, anunció que demandaría el decreto expedido por el Ministerio de la Protección.

"Hay dudas sobre la competencia del Gobierno para expedir la reglamentación. Creemos que tuvo que pasar por el Congreso", afirmó Ilva Myriam Hoyos, presidenta de la Red.

Agregó que "el Gobierno debe ser claro en decir si va a impulsar la prevención del embarazo indeseado o si va a promover el aborto como método de planificación".

Hoyos, además, se preguntó si "las mujeres van a tener información sobre los riesgos del procedimiento".

Ver Términos y Condiciones.

COPYRIGHT © 2006 CEET Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.